Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España

PRINCIPALES MEDIDAS SOBRE LOS ERTES, para los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

1º.- Se mantienen los ERTE por causa de fuerza mayor ya solicitados hasta el 30 de junio y extienden su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

2º.- A partir del 1 de Julio desaparece la posibilidad de solicitar ERTE por causa de fuerza mayor por COVID-19.

3º.-A partir del 1 de julio se pude solicitar ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (ETOP).

4º.- Se mantiene la obligación de comunicación al SEPE, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, los cambios sobre reincorporaciones a tiempo completo o parcial de los trabajadores, las incorporaciones se efectuarán cuando la flexibilización de las restricciones que afectan a la actividad de la empresa permita la reincorporación al trabajo efectivo de aquellas"

5º.- Las empresas en ERTE (total o parcial) tiene prohibido hacer nuevas contrataciones, directas o a través de ETT, ni recurrir a horas extraordinarias, o externalizar la actividad, mientras no finalice el ERTE.

6º.- Durante Julio, Agosto y Septiembre en los casos de **ERTE por causa de fuerza mayor**, se establece la **exención del pago de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta** distinguiendo, a los efectos del porcentaje de exención aplicable, entre las siguientes situaciones:

a) EMPRESAS EN ERTE TOTAL – NEGOCIOS NO REABIERTOS:

Para los **ERTE por causa de fuerza mayor TOTAL** de negocios que siguen cerrados, las **exenciones en materia de cotización a la Seguridad Social** serán de:

- Menos **de 50 trabajadores**, exención del 70% en julio,
  60% en agosto y
  35% en septiembre.

- Más **de 50 trabajadores**, exención del 50% en julio,
  40% en agosto
  25% en septiembre.

b) EMPRESAS EN ERTE PARCIAL - NEGOCIOS YA REABIERTOS O QUE REABREN A PARTIR DEL 1 DE JULIO (incorporando solo a una parte de la plantilla):

Para los **ERTE por causa de fuerza mayor** que se han **mantenido desde marzo sin reanudar la actividad, ni sacar a ningún empleado** (por lo tanto, **ERTE total hasta ahora)** y que **el 1 de julio sacan a parte de su plantilla**

del ERTE (pasando así a ERTE PARCIAL), así como para los negocios con **ERTE parcial ya en junio**, las **exenciones en materia de cotización a la Seguridad Social** serán del:

En julio, agosto y septiembre para los **trabajadores que se reincorporen / ya estén trabajando:**

- Menos de 50 trabajadores exención del 60%
- Más de 50 trabajadores exención del 40%.

En julio, agosto y septiembre para los **trabajadores que NO se reincorporen y sigan en ERTE:**

- Menos de 50 trabajadores exención del 35%.
- Más de 50 trabajadores exención del 25%.

- En los ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (ETOP) vinculadas con el Covid-19, la exención del pago de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad social será la misma que la que corresponde a los ERTE por causa de fuerza mayor parcial.
- Se mantiene la prohibición de despedir a las empresas en ERTE. Con la penalización de devolver todas las prestaciones y cuotas exoneradas durante el ERTE.